



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 089

Santiago de Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Se allego a través del correo institucional del Despacho por el Dr. Guillermo León Moreno Escobar en su calidad de apoderado judicial del demandante Adalberto Palomino Vicuña, escrito y anexo de subsanación de la demanda, los que fueran debidamente presentados dentro del término para ello concedido, luego de contener los requisitos de ley, se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Divorcio para la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, instaurada a través de apoderado judicial por Adalberto Palomino Vicuña contra Mónica Andrea Messa Ochoa.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la demandada Mónica Andrea Messa Ochoa en los términos de los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 y córrasele traslado de la demanda por un termino de veinte (20) días para que la conteste si a bien lo tiene.

TERCERO. REQUERIR tanto al demandante como a su apoderado judicial, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. NOTIFICAR este proveído al Defensor del Familia del ICBF adscrito al Despacho.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a17db9f34f0d81242bb4d2f951ea3f6f628391f069e659196bc2835c074aba**

Documento generado en 31/01/2024 01:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>